CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada se notificó así:

Envío notificación personal por correo electrónico	03 de junio de 2020	
Notificación personal	08 de junio de 2021	
Término de traslado para contestar	Del 9 de junio al 8 de julio de 2021	20 días
Contestación demanda	15 de julio de 2021	

Cali, 26 de julio de 2021

Luz Mosquera Valencia

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	1569
Radicado:	760013110012-2021-00160-00
Proceso:	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	OLGA LUCIA MARIN PAZ
Demandado:	HARVY MURILLO VALENCIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN EXTEMPORANEA, FIJA FECHA AUDIENCIA Y PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá AGREGAR al expediente la contestación de la demanda del señor HARVY MURILLO VALENCIA, SIN CONSIDERACIÓN por haber sido aportada extemporáneamente.

No obstante lo anterior, y dado el caso que el señor HARVY MURILLO VALENCIA se encuentre de acuerdo con las pretensiones de la demanda presentada por la señora OLGA LUCIA MARIN PAZ, **SE LE RECUERDA que podrá allanarse de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del CGP, hasta antes de proferir la sentencia de primera instancia.**

De otro lado, se RECONOCE PERSONERIA al abogado DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA, portador de la T.P. 31.8614 para que actúe en representación del señor HARVY MURILLO VALENCIA, conforme y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams o Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Asimismo, se AGREGAN al expediente para que obren y consten el escrito de radicación de oficios de inscripción de la demanda, por la parte demandante y los oficios allegados por la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali, las entidades bancarias, Banco FINANDINA, Banco de BOGOTA, Banco de OCCIDENTE, Banco PICHINCHA, BANCOOMEVA y Banco FALABELLA, los cuales se PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6334ba9fd5b21b54edc8851e713b06795ea209e5df2cfc3e4aef8ade08e38ac9
Documento generado en 26/07/2021 08:08:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21 – 3227374131
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co